

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 15 ENE. 2007

VISTO: El convenio celebrado entre esta Secretaría de Estado y el Consejo de Educación Técnico Profesional (Universidad del Trabajo del Uruguay) con fecha 13 de noviembre de 1991, y 2 de junio de 1993 por lo que se establece un régimen de pasantías para estudiantes y egresados.-----

RESULTANDO: I) Que las condiciones de contratación surgen de los referidos instrumentos; así como el contrato de pasantía que se suscribió entre las partes y por un plazo de un año, eventualmente renovable por un año más.-----

----- II) Que la remuneración mensual será de \$ 3.205.- (pesos uruguayos tres mil doscientos cinco) a valores de enero de 2006, la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna.-----

----- III) Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo del contrato será de doce meses incluida la licencia anual. Que el Artículo 624 de la mencionada Ley establece que la licencia de estudio será hasta 30 días hábiles anuales, que se prorrateará al período de la beca y pasantía si fuera inferior al año. Será causal de rescisión haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.-

CONSIDERANDO: Que a tales efectos es procedente dictar el acto administrativo pertinente.-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil (fs. 74), y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República en fecha Sesión de fecha 20 de diciembre de 2006, Carpeta N° 211704 Ent. N° 7170/06 (fs. 69 y 69 vta.).-----

-----*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA*-----

-----*RESUELVE:*-----

1º) DISPÓNESE la contratación en régimen de pasantía de los siguientes estudiantes de la Universidad del Trabajo del Uruguay, para desempeñar tareas en la División Centro de Cómputos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

<i>CLAUDIA MARIELA ARCHIMAT</i>	<i>C.I.</i>	<i>4.131.771-5</i>
<i>MARIA ELVINA CABRERA VALIENTE</i>	<i>C.I.</i>	<i>2.979.553-9</i>
<i>GLORIA LUJAN CASTRO GONZALEZ</i>	<i>C.I.</i>	<i>4.477.020-5</i>
<i>MARIA DEL ROSARIO FRECHERO</i>	<i>C.I.</i>	<i>1.657.463-1</i>
<i>ANA VALERIA SAEZ GHIONE</i>	<i>C.I.</i>	<i>4.415.614-8</i>
<i>VERÓNICA PAOLA REBOLLO SOLARI</i>	<i>C.I.</i>	<i>4.357.877-9</i>
<i>MARIA FERNANDA RODÓ MOREIRA</i>	<i>C.I.</i>	<i>3.821.857-8</i>
<i>MARIA DE LOURDES RODRÍGUEZ DUARTE</i>	<i>C.I.</i>	<i>4.837.245-3</i>
<i>ANA LAURA RODRÍGUEZ ROCCA</i>	<i>C.I.</i>	<i>4.465.683-1</i>
<i>SYLVIA LILIANA SOSA SOSA</i>	<i>C.I.</i>	<i>4.397.913-5</i>
<i>ESTEBAN FLORES FERRARI</i>	<i>C.I.</i>	<i>4.381.995-3</i>
<i>MARCELO ALBERTO LEDESMA</i>	<i>C.I.</i>	<i>3.970.756-6</i>
<i>ANIBAL RAMÓN PERLAS GOPAR</i>	<i>C.I.</i>	<i>1.306.290-0</i>

2º) EL plazo del contrato será de un año a partir de la celebración del mismo.-

3º) SE establece una remuneración mensual de \$ 3.205.- (pesos uruguayos tres mil doscientos cinco) a valores de enero de 2006, la que se ajustará en los porcentajes de incrementos que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central. Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo de la renovación del contrato será de doce meses incluida la licencia anual. Que el Artículo 624 de la mencionada Ley establece que la licencia de estudio será hasta 30 días hábiles anuales, que se prorrateará al período de la beca y pasantía si fuera inferior al año; siendo causal de rescisión el haber incurrido en cinco o más faltas

*injustificadas por año. -----*

*4º) LA erogación resultante se atenderá con cargo al, Programa 001,  
Financiación 1.2, Objeto del Gasto 057 y 048.017. -----*

*5º) COMUNÍQUESE, y pase a sus efectos a las Divisiones Recursos Humanos y  
Financiero Contable.-----*



**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República

